

REQUISITOS PARA PRESENTAR SOLICITUD MATRIMONIAL PARA HONDUREÑOS 2025

La pareja a contraer matrimonio civil se presentará primeramente al Secretario Municipal, acompañados de dos testigos, (dama y caballero, ambos tienen que ser del mismo municipio) que puedan firmar bien, pueden ser tíos, hermanos y otros, menos los padres, no se aceptan empleados municipales, cuando tenga la documentación siguiente:

Para Personas que Están en Unión Libre:

- A- Certificación de Estado Civil;** Resiente, sacada en el Registro Nacional de las Personas donde está inscrito.
- B- Constancia de Parentesco:** Resiente, sacada en el Registro Nacional de las Personas donde está inscrito.
- C- Constancia de Antecedentes Penales para Matrimonio:** Del Poder Judicial (adelante de Panadería Bimbo)
- D- Certificación de Divorcio:** Si es divorciado, sacada en el Registro Nacional de las Personas donde está inscrito.

Estos Documentos Caducan a los 90 días

Para Personas que Están Solteros:

- A- Certificación de Estado Civil;** Resiente, sacada en el Registro Nacional de las Personas donde está inscrito.
- B- Constancia de Parentesco:** Resiente, sacada en el Registro Nacional de las Personas donde está inscrito.
- C- Constancia de Antecedentes Penales para Matrimonio:** Del Poder Judicial (adelante de Panadería Bimbo)
- D- Constancia Medica Pre-Matrimonial de Pareja:** Firmada por el médico del laboratorio en papel normal
- E- Certificación de Divorcio:** Si es divorciado, sacada en el Registro Nacional de las Personas donde está inscrito.

Estos Documentos Caducan a los 90 días

Según el Registro Nacional de las Personas, la pareja debe casarse en el municipio donde dice que vive.

Para Personas que Tienen Menos de 21 Años:

Presentarán a su padre y su madre, para que firmen la autorización. Con tarjeta de identidad vigente.

- A- Si algunos de sus padres no pueden venir,** mandará autorización autenticada por un notario.
- B- Si alguno de sus padres está fallecido** presentará Acta de Defunción del Registro Nacional de las Personas.

Datos Generales

Se atenderá de 08:00 am a 02:00 pm. No se trabaja los sábados.

- 01-** Antes de salir de casa llame al **9798-9595** o al **9832-0279** de 08:00 am a 11:00 am para confirmar su cita.

No pueden contraer matrimonio civil los menores de 18 años.

- 02-** El calendario de matrimonios en la municipalidad es el último viernes de cada mes. Debiendo presentarse con sus dos testigos 15 días antes del último viernes. Si el matrimonio lo desea fuera del calendario municipal, la pareja pide la hora y la fecha para casarse el día que se presenta con sus documentos.

- 03-** Si la pareja a contraer matrimonio, no está a la hora señalada en el expediente matrimonial, la Comisión Municipal procederá a dar por anulado el expediente o posponer la fecha según calendario de matrimonios y no hará devolución de la tasa pagada como cobro al servicio realizado.

- 04-** La pareja a contraer matrimonio civil, al momento de presentarse al secretario pagará en Tesorería Municipal la Tasa que contempla el Plan de Arbitrios Municipal 2025 en su Art. 233: Matrimonios Civiles.

01- Matrimonios celebrados en el Palacio Municipal L. **600.00** pagados en tesorería municipal.

02- Matrimonios celebrados fuera de calendario municipal L. **2,400.00** depositados en secretaria municipal

Total, L 3,000. 00

- 08-** Por acuerdo de la Corporación Municipal los meses de **febrero** y **agosto** de 2022 a 2025 se realizarán matrimonios en forma gratuita en la Municipalidad.

- 09-** Si trae niños menores de 07 años, favor dejarlos en custodia fuera de la oficina, porque distraen a la pareja de sus trámites.

Para más información llame al **9798-9595** "Secretario" **9832-0279** "Secretaria" de 08:00 am a 04:00 pm

Capítulo VI

Del Régimen Económico

Art. 64. El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de comunidad de bienes, sociedad ganancial, separación de bienes, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar.

Art. 65. Los futuros esposos pueden antes de celebrar su matrimonio, arreglar todo lo que se refiera a sus bienes presentes y futuros; para tal fin, deben celebrarse capitulaciones matrimoniales.

Art. 66. El menor hábil para casarse puede celebrar capitulaciones matrimoniales por medio de la persona cuyo consentimiento sea necesario para contraer matrimonio.

Art. 72. Corresponde exclusivamente a la mujer el menaje del hogar conyugal, exceptuándose únicamente los objetos de uso personal del marido.

Art. 77. La comunidad de bienes termina: **1)** Por la disolución del matrimonio; **2)** Por separación de bienes; y **3)** Por ser condenado en sentencia judicial firme alguno de los cónyuges por delito cometido en contra del otro.

Art. 78. El abandono injustificado del hogar conyugal por uno de los cónyuges, hace cesar para él, desde el día del abandono, los efectos de la comunidad de bienes en cuanto le favorezcan.

PARA EXTRANJEROS

Código de Familia:

Art. 27. El extranjero que pretenda contraer matrimonio en Honduras, deberá probar ante el funcionario competente o notario que deba autorizarlo, su estado civil de soltero con el testimonio jurado de dos testigos mayores de edad, hábiles para declarar que den razón fundada de sus afirmaciones.

Debe acreditar además con certificación del respectivo agente diplomático o consular o con certificación legalizada de cualquier autoridad competente de su país, que según la ley de que depende no hay obstáculo para el matrimonio proyectado.

Documentos a Presentar en Español:

01 Certificación de Soltería Apostillada, traducida al Español, en donde declare su estado civil de soltero y que no hay obstáculo para que se realice el matrimonio civil.

02 Certificación de Divorcio Apostillada traducida al Español. Si ha sido divorciado.

03 Constancia de Antecedentes Penales Apostillada, traducida al Español.

04 Partida de Nacimiento Apostillada traducida al Español.

05 Copia a color del pasaporte vigente "completamente legible" o salvo conducto en su caso.

06 Copia a color de la certificación de naturalización o residencia "completamente legible".

07 Si reside en Honduras por más de un año, fotocopia de Carné de Residencia o la Carta de Residencia.

Nota: Toda la documentación traída será presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores en Tegucigalpa para que le den el Visto Bueno.

08- La pareja a contraer matrimonio civil, al momento de presentarse al secretario municipal pagará en Tesorería Municipal la Tasa que contempla el Plan de Arbitrios Municipal 2025 en su Art. 233: Matrimonios Civiles.

01- Matrim realizado en el Palacio Municipal L. 600.00 pagados en tesorería municipal.

02- Matrim realizado fuera de calend municipal y domicilio L. 2,400.00 depositados en secret municipal

Total, L 3,000. 00

Código de Familia Capítulo VI:

Del Régimen Económico

Art. 64.- El régimen económico del matrimonio se podrá regular por el sistema de **Comunidad de Bienes**, **Sociedad Ganancial**, y **Separación de Bienes**, sin excluir en ninguno de ellos la formación del patrimonio familiar

Art. 65. Los futuros esposos pueden, antes de celebrar su matrimonio, arreglar todo lo que se refiere a sus bienes presentes y futuros; para tal fin, deben celebrarse capitulaciones matrimoniales.

Nota: Si trae niños menores de 07 años, favor dejarlos en custodia fuera de la oficina, porque distraen a la pareja de sus trámites.